

RESOLUCIÓN N° 28 / ATER
Ref. Expte. N° 1210-46930-2021

PARANÁ, 23 FEB 2021

VISTO:

La Resolución N° 312/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el periodo fiscal 2021;

Que la Administradora Tributaria considera conveniente modificar los vencimientos previstos para el Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto a los Automotores del corriente año, con el descuento "por pronto pago", por razones de índole técnico - operativas y de organización;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 23° de la Resolución N° 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único del Impuesto a los Automotores 2021, con el descuento "por pronto pago", según el siguiente detalle:

RA

- OPCIÓN ANTICIPO ÚNICO: 3% DSCTO.; OPCIÓN PRONTO PAGO: 2% DSCTO.

| MARZO | | | |
|------------------|-----------|-----------|---------------|
| DIG. VERIFICADOR | 0 - 1 - 2 | 3 - 4 - 5 | 6 - 7 - 8 - 9 |
| 3% + 2% Dscto. | 17 | 18 | 19 |

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 24° de la Resolución N° 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del 1° Anticipo del Impuesto a los Automotores 2021, con el descuento "por pronto pago", según el siguiente detalle:

- OPCIÓN PAGO POR ANTICIPOS: 2% DSCTO. POR PRONTO PAGO POR ANTICIPO

| 1° ANTICIPO | MARZO | | |
|------------------|-----------|-----------|---------------|
| DIG. VERIFICADOR | 0 - 1 - 2 | 3 - 4 - 5 | 6 - 7 - 8 - 9 |
| 2% Dscto. | 17 | 18 | 19 |

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 25° de la Resolución N° 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto a los Automotores Anual 2021, menor o igual a Pesos Mil Cuatrocientos (\$1.400,00) con el descuento "por pronto pago", según el siguiente detalle:

| MARZO | | | |
|------------------|-----------|-----------|---------------|
| DIG. VERIFICADOR | 0 - 1 - 2 | 3 - 4 - 5 | 6 - 7 - 8 - 9 |
| 3% + 2% Dscto. | 17 | 18 | 19 |

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos